

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 110013105015**202200385-00**, informando que la parte actora allegó escrito de la demanda y anexos de la demanda solicitados en auto del 17 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. El profesional del derecho deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, de acuerdo con lo establecido en el literal primero del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022.

En caso de subsanar el escrito de la demanda, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la misma junto con sus anexos a la parte demandada (Ley 2213 de 2022).

Lo anterior, SIN QUE SEA REFORMADA LA DEMANDA, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

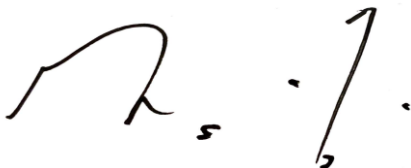
RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante, HELMER MAURICIO CASTRO ROJAS, a la doctora DIANA CATHERINE CASTILLO BERMUDEZ, identificada con la C.C. N° 1.098.758.518 y T.P. No. 314.324 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante en el archivo denominado "05RespuestaAuto20221124" página 2.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda instaurada por HELMER MAURICIO CASTRO ROJAS en contra de MEGALINEA S.A., por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f965e37f7143defa5753b887f46e55a42256da3ba53b3855ce3daf3fd8053d6b**

Documento generado en 15/12/2022 02:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>